

BANCO DE **ESPAÑA**

Eurosistema

Dirección General de Servicios

Septiembre de 2016

GCS 16/07366-INF-0050

**Contratación del servicio de soporte de aplicaciones relacionadas
con el entorno de bases de datos analíticas**

Pliego de Cláusulas Particulares

Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales

Primera. Objeto de la contratación.

El objeto del presente procedimiento es la contratación de la prestación, por parte del adjudicatario al Banco de España, del servicio de diseño, desarrollo, soporte y mantenimiento de aplicaciones relacionadas con el entorno de bases de datos analíticas en Madrid, para la resolución de problemas que puedan suceder durante la ejecución de dichas aplicaciones, así como para realizar su mantenimiento planificado, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las características generales de la prestación a realizar se encuentran descritas de forma más detallada en el Anejo 8 del presente Pliego.

Segunda. Procedimiento de adjudicación.

Para la adjudicación del presente contrato se seguirá el procedimiento restringido, conforme a las Reglas de Contratación del Banco de España, Circular Interna 7/2015, de 23 de diciembre.

Los documentos que contienen las condiciones detalladas a las que se ajustará la adjudicación del contrato son, por orden de prioridad, los siguientes:

- 1** El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2** El Pliego de Prescripciones Técnicas que se entregará a los candidatos seleccionados conjuntamente con la carta de invitación.
- 3** El Pliego de Cláusulas Generales aplicables a los contratos del Banco de España.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en estos documentos, las posibles discrepancias que pudieren suscitarse siempre serán resueltas según el orden de puntuación citado.

Tercera. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración inicial de tres años, computándose desde la entrada en funcionamiento del servicio y podrá ser prorrogado de manera expresa por períodos mínimos de un año a partir de la fecha de su vencimiento, si bien se podrán acordar prorrogas por plazos superiores en múltiplos del año.

La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de seis años.

Se prevé que el servicio entre en funcionamiento el 1 de abril de 2017.

La prestación de los servicios informáticos objeto de esta licitación se estructura en dos fases diferenciadas:

- La “**fase de asimilación**”, su duración deberá ser indicada por el licitador en su oferta, estableciéndose un máximo de 6 meses, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si el licitador considera que los recursos

asignados tienen los conocimientos y experiencia necesarios para la prestación del servicio, podrá proponer al Banco de España que no sea necesaria la fase de asimilación. Tanto la finalización como la no existencia de la fase de asimilación deberán ser expresamente aceptadas por el Banco de España.

El Banco se reserva la facultad de resolver anticipadamente el contrato en cualquier momento de la “fase de asimilación”, tanto durante su desarrollo como a su finalización, si no se realizara satisfactoriamente.

- La “**fase de pleno funcionamiento**” tendrá la duración restante hasta cumplirse los tres años de contrato. En caso de prorrogarse el contrato, solo tendrá lugar en el período correspondiente a la “fase de pleno funcionamiento”.

La expiración del plazo pactado o el de cualquiera de sus prórrogas determinará la extinción del contrato, si bien el Banco de España podrá acordar la prórroga forzosa del contrato por tiempo no superior a tres meses si, por cualquier causa, no hubiera podido procederse a la adjudicación de nuevo contrato a la terminación de su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato a que se refiere la cláusula trigésima tercera.

Cuarta. Presupuesto de licitación.

El importe máximo presupuestado por el Banco de España para la realización del objeto del presente procedimiento de contratación, correspondiente a la duración inicial de 3 años, asciende a la cifra de 8.850.000 euros, que más el 21% de IVA vigente en la actualidad asciende a 10.708.500 euros, según el siguiente detalle:

- 7.080.000 euros sin IVA, para el Servicio de soporte.
- 1.770.000 euros sin IVA, para el Servicio adicional o de apoyo.

Si se incluyen las eventuales prórrogas y los posibles trabajos extraordinarios, el valor estimado del contrato para los 6 años asciende a 18.585.000 euros, que más el 21% de IVA actualmente en vigor alcanza un total de 22.487.850 euros, según el siguiente detalle:

- 14.160.000 euros sin IVA, para el Servicio de soporte.
- 3.540.000 euros sin IVA, para el Servicio adicional o de apoyo.
- 885.000 euros sin IVA, para trabajos extraordinarios.

Quinta. Presentación de las solicitudes de participación. Lugar y fecha.

Las solicitudes deberán entregarse antes de las 14 horas del próximo día 8 de noviembre de 2016, en el Registro General del Banco de España en la calle Alcalá, n.º 48, de Madrid (28014), constando cada una de ellas de dos sobres cerrados y dirigidos a la atención de la Directora del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales del Banco de España. El contenido de dichos sobres será el especificado en la cláusula sexta de este Pliego.

Igualmente podrán ser enviadas por correo, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en este caso que se justifiquen la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie al Banco de España - Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales la remisión de la documentación mediante comunicación cursada en el mismo día por alguno de los siguientes medios: fax al número 913 384 339; o correo electrónico a la dirección contratacion@bde.es. Transcurridos, no obstante, los siete días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud individualmente, ni hacerlo en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal de empresas.

Sexta. Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación.

La documentación requerida para solicitar la participación se incluirá en dos sobres. En uno se incluirá la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar, y en el segundo la documentación para la selección de candidatos. Cada uno de los sobres estará cerrado, sellado y firmado, con indicación de la empresa y de su contenido, haciendo constar en el mismo la referencia:

Dirección del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
Contratación del servicio de soporte de aplicaciones relacionadas con el entorno de bases de datos analíticas.
GCS 16/07366-INF-0050.

Los candidatos que presenten solicitud en unión temporal de empresas deberán hacer constar este hecho en el anverso de cada sobre, y tanto el sobre de la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar como el de la documentación para la selección de candidatos deberán ser únicos para la unión temporal de empresas.

Toda la documentación se presentará sin grapar ni encuadrinar, deberá estar firmada por el solicitante o persona con poder bastante y redactada en lengua castellana o acompañada, en su caso, de una traducción oficial. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas en el Registro General del Banco de España.

Todos los documentos se presentarán en el orden establecido en esta cláusula.

Los solicitantes presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, según modelo que se facilita como anexo 10, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar a sus

intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la documentación para la selección de candidatos.

Caso de no aportarse dicha declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

Sobre I: Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar.

En primer lugar los solicitantes incluirán en este sobre la hoja de datos de la empresa y personas de contacto, según modelo que se facilita como anexo 1.

A continuación, con el objeto de acreditar su capacidad de contratar con el Banco de España, los solicitantes deberán incluir en este sobre los documentos que se indican en los puntos siguientes.

Estarán excusados de presentar la documentación a la que se refieren los puntos 1 y 2, aquellos solicitantes que, habiendo resultado adjudicatarios de anteriores concursos convocados por el Banco de España, la hubiesen remitido en su momento, habiendo sido declarada bastante, siempre y cuando no se hubiese producido ninguna modificación respecto de la misma ni de la persona o personas autorizadas para firmar, en su caso, el contrato objeto de la presente licitación. No obstante lo anterior, en el sobre se introducirá un documento (véase modelo en anexo 2), firmado por persona con poder bastante para actuar en nombre del solicitante, en el que se especifique, de un lado, el concurso (n.º de expediente u objeto del mismo) en que resultó adjudicatario y, de otro, que el documento o documentos de que se trate no han sufrido variación desde la fecha de adjudicación. Con independencia de todo ello, el Banco de España podrá, si lo estima conveniente, recabar la documentación que crea necesaria, debiendo los solicitantes remitirla en el plazo que, a tal efecto, establezca.

Alternativamente a la presentación de la documentación a que se hace mención en los apartados 1, 2, 4 y 5 de este Sobre I, los solicitantes podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en dichos apartados presentando, debidamente cumplimentado, el documento europeo único de contratación a que se refiere el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DOUE de 6 de enero). En caso de aportarse el mencionado documento, el Banco de España podrá recabar posteriormente, en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de la licitación, que el candidato que lo hubiera presentado aporte la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los mencionados requisitos. Asimismo con carácter previo a la adjudicación, en el supuesto de que el licitador que haya realizado la oferta más ventajosa hubiera presentado el referido documento europeo, se le requerirá para que presente dichos documentos justificativos actualizados.

1 Acreditación de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar.

- a** En el caso de empresario individual: fotocopia, legalizada notarialmente o debidamente compulsada con el original, del DNI o pasaporte en vigor.
- b** En el caso de personas jurídicas españolas: fotocopias legalizadas notarialmente o debidamente compulsadas con el original de la escritura de constitución o modificación, en su caso, de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- c** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, haciendo constar que están inscritas en el Registro local profesional correspondiente, así como que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. No se exigirá este último informe de reciprocidad a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2 Acreditación de la representación.

Fotocopias, legitimadas notarialmente o debidamente compulsadas con el original, de los siguientes documentos relativos al representante legal:

- a** D.N.I. o pasaporte en vigor.
- b** Escritura de poder, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y publicada en el BORME.

Posteriormente se podrá requerir al adjudicatario la acreditación de la publicación en el BORME del poder del representante legal, en su caso. Para conseguir dicha acreditación pueden dirigirse al Registro Mercantil Central, c/ Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, teléfono 902 884 442, fax 915 636 926, donde les facilitarán el número del BORME en el que se publicó, y con este dato solicitar fotocopia al fax 913 841 555 o mediante correo electrónico a info@boe.es del Servicio de Información Legislativa. Asimismo, el dato sobre

la fecha de publicación en el BORME y número de anuncio se puede obtener en la página web del Registro Mercantil Central www.rmc.es.

3 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas concurran a una licitación agrupados en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, y la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Banco de España. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

4 Acreditación de otros requisitos.

a Declaración responsable firmada por persona con poder bastante, según modelo facilitado en el anexo 3, que acredite la no concurrencia de las circunstancias especificadas en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Generales.

b Certificación positiva expedida al efecto por la Administración Tributaria, acreditativa de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

c En relación con las obligaciones relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que el solicitante ejerza actividades sujetas a dicho impuesto se aportará:

- Fotocopia compulsada de la declaración de alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho.
- Declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento del Impuesto sobre Actividades Económicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d Certificación positiva expedida por el órgano competente, acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los documentos a que se refieren los apartados b, c y d podrán sustituirse por una declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, seguida del compromiso de aportar los certificados correspondientes en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación del Banco, en el caso de ser propuesto como adjudicatario.

5 Solvencia.

No se tomarán en consideración las ofertas de empresas que no acrediten la suficiencia de medios y solvencia económica, financiera y técnica para cumplir con garantías el contrato y durante el período de vigencia del mismo.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de la siguiente manera:

a Solvencia económica y financiera.

Se entenderá que cuentan con suficiente solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, aquellos solicitantes que hayan alcanzado un volumen global de negocios de, como mínimo, 24.480.000 euros en, al menos, uno de los últimos tres ejercicios cerrados.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la aportación del documento a incluir en el sobre II, solicitado en el punto a).

b Solvencia técnica.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la aportación de los documentos a incluir en el sobre II, solicitados en los puntos b) y c).

6 Conocimiento de los Pliegos.

Con el fin de acreditar el conocimiento y aceptación por parte de los solicitantes de los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Cláusulas Generales aplicables a este licitación, se incluirá en este sobre una declaración del candidato según modelo que se adjunta como anexo 4, sellada y firmada por la persona con poder bastante que presente la solicitud.

Posteriormente, una vez se le notifique la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar los originales de los Pliegos de Cláusulas Particulares, de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Generales, firmados en todas sus páginas por la persona con poder bastante que presente la oferta.

Sobre II: Documentación para selección de candidatos.

Los solicitantes deberán incluir en este sobre dos ejemplares (original y copia) de cada uno de los siguientes documentos:

a Declaración sobre el volumen global de negocios, correspondiente a cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

b Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los cinco últimos años, que contenga como mínimo 3 referencias con un importe mínimo anual de 1.900.000 euros, impuestos indirectos excluidos, cuyo objeto sea similar al del presente

procedimiento de contratación, y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del candidato firmada por persona con poder bastante. Las referencias se cumplimentarán siguiendo el modelo descrito en el anexo 9.

- c** Declaración que indique la plantilla media anual de la empresa en **especialistas en tecnologías de la información** durante el año 2015, con un mínimo de 240 personas.

Séptima. Criterios de selección de candidatos.

Las solicitudes que, de acuerdo con la información aportada, cumplan las condiciones de participación respecto a la capacidad de contratar y la solvencia económica y técnica, serán objeto de valoración en su solvencia y capacidad técnica y profesional de cara a su selección, de acuerdo con la documentación solicitada en el sobre II. Para ello, se actuará de la siguiente manera:

- 1** Se rechazarán las solicitudes que no presenten o justifiquen los requerimientos de los puntos a incluir en el sobre II “Documentación para selección de candidatos”, de la solicitud.
- 2** Posteriormente se procederá a la clasificación ordenada de las candidatas no rechazadas atendiendo a los siguientes criterios y ponderaciones:
 - a** Referencias semejantes al Servicio que se pretende contratar en los últimos cinco años, con una ponderación del 60%.
 - b** Plantilla media de la empresa especialista en tecnología de la información en el año 2015, con una ponderación del 20%.
 - c** Volumen global de negocio en el año 2015 o último ejercicio cerrado, con una ponderación del 20%.

De la relación resultante ordenada se seleccionarán cinco empresas para participar en la licitación. No obstante, si el número de proveedores que cumplen los criterios de selección fuese inferior al número indicado, el Banco de España podrá acordar seguir adelante con el proceso invitando a un número menor.

El Banco de España hará pública la relación de empresas seleccionadas en su web institucional, en la dirección siguiente:

http://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/contrata/Perfil_de_contratante.html

A las empresas seleccionadas se les enviará el Pliego de Prescripciones Técnicas y la carta de invitación para presentar su oferta dentro del plazo que se señale en la misma y atendiendo a los requerimientos especificados en la cláusula octava del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

El Banco de España se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la justificación documental de la veracidad de la información aportada y de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la selección, y en caso de no ajustarse a la información aportada por el candidato, desestimar la solicitud presentada.

Octava. Documentación a aportar por los candidatos seleccionados para presentar ofertas.

La documentación requerida para materializar la oferta se incluirá en dos sobres. En uno se incluirán los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y en el segundo los criterios de adjudicación sujetos a valoración automática. Cada uno de los sobres estará cerrado, sellado y firmado, con indicación de su contenido y con la referencia:

Dirección del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

Contratación del servicio de soporte de aplicaciones relacionadas con el entorno de bases de datos analíticas.

GCS 16/07366-INF-0050.

Toda la documentación se presentará sin grapar ni encuadrinar, deberá estar firmada por el licitador o persona con poder bastante y redactada en lengua castellana o acompañada, en su caso, de una traducción oficial.

Todos los documentos se presentarán en el orden establecido en esta cláusula.

Sobre I: Documentación relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

Propuesta técnica

Contendrá dos ejemplares (original y copia) de la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La propuesta se presentará en soporte papel. También se presentará dentro de este sobre copia en soporte informático: con los documentos en formato compatible Office XP. El soporte electrónico se usará como material de trabajo y ayuda en la evaluación de las ofertas, por lo que en el caso de existir cualquier discrepancia, la propuesta presentada en papel prevalecerá sobre la información recogida en el soporte informático.

Con el fin de acreditar el conocimiento y aceptación por parte de los licitadores del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación técnica aplicable a esta licitación que se entregará a los candidatos seleccionados en soporte electrónico, se incluirá en este sobre una declaración del licitador según modelo que se adjuntará a la carta de invitación, sellada y firmada por la persona con poder bastante que presente la oferta. En esta declaración constará el extracto digital correspondiente al fichero incluido en el citado soporte electrónico, para su identificación, calculado por el Banco de España con el algoritmo MD5.

En el caso de que el extracto digital facilitado por el Banco no coincida con el calculado por el licitador utilizando el mismo algoritmo MD5, informará de ello, y se le notificará el nuevo extracto digital para que sea expresamente aceptado y sirva de referencia en todo el proceso. De no serlo se rechazará la oferta.

A título meramente informativo, se hace constar que, además de los comercialmente disponibles, pueden encontrarse en Internet los programas “dsSIGPAK” o “Inside” que permiten calcular el extracto digital de un fichero mediante el algoritmo MD5.

Sobre II: Documentación relativa a los criterios de adjudicación sujetos a valoración automática.

Oferta económica

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición. Por consiguiente no podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

Se deberá incluir la proposición económica de acuerdo al modelo de oferta que se adjunta como anexo 5 a este Pliego de Cláusulas Particulares, debidamente cumplimentado y firmado por persona con poder bastante, haciendo constar expresamente el importe total en euros IVA no incluido.

Novena. Validez de las ofertas.

Las ofertas presentadas deberán tener un período de validez mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha límite de recepción de ofertas.

Décima. Rechazo de ofertas.

Serán rechazadas aquellas ofertas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a Cuando la entrega de la oferta no se realice según lo indicado en la cláusula octava.
- b Cuando la entrega de la oferta no se realice en el plazo indicado en la carta de invitación.
- c Cuando el plazo de validez de la oferta presentada sea inferior al establecido en la cláusula novena.
- d Cuando la oferta no cumpla con alguno de los requisitos o funcionalidades exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos para la contratación, o su presentación sin ajustarse a lo especificado en los Pliegos de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares o Prescripciones Técnicas que regulan la presente contratación, podrá ser motivo suficiente para desestimar la correspondiente oferta. Ello no obstante, el Órgano de Tramitación o la Mesa de Contratación podrán establecer un plazo para subsanar las deficiencias encontradas en la documentación presentada, que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de su notificación al correspondiente licitador.

Undécima. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación y sus ponderaciones serán los siguientes:

a Criterios de adjudicación sujetos a valoración automática, con una ponderación global del 50%:

- Oferta económica, con una ponderación del 50%, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Importe anual estimado del Servicio de Soporte, con una ponderación del 40%.
- Importe anual estimado del Servicio adicional o de apoyo, con una ponderación del 9%.
- Importe anual estimado de los trabajos extraordinarios, con una ponderación del 1%.

Los anteriores subcriterios serán objeto de valoración independiente cada uno de ellos, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación ponderada} = \text{Ponderación} \cdot (P_{\text{MÍN}} / P_0)$$

$P_{\text{MÍN}}$ = Importe anual estimado más bajo de las ofertas recibidas, impuestos incluidos.

P_0 = Importe anual estimado, impuestos incluidos, de la oferta que se está evaluando.

b Criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor, con una ponderación global del 50%:

- o Organización del servicio, con una ponderación del 15%, cuyo desglose es el siguiente:
 - Visión del servicio y calidad de la oferta, con una ponderación del 5%.
Se evalúa cómo ha comprendido el licitador las necesidades del Banco, el soporte al conjunto de aplicaciones asignadas al servicio, así como la estructuración, claridad y calidad global con la que ha reflejado su visión en la oferta.
 - Modelo de funcionamiento, con una ponderación del 10%.
Se evalúa el modelo de funcionamiento del servicio que propone el licitador, especialmente si la propuesta contempla de manera correcta la fase de asimilación, si su duración es adecuada o lo es su justificación en caso de no requerir esta fase, el grado de participación previsto para el Banco de España, los mecanismos de aseguramiento y aceptación previstos, los procesos operativos definidos para la fase de pleno funcionamiento y la organización del equipo. También se evalúan sus procedimientos de gestión, el modelo de relación con el Banco y los procedimientos para el seguimiento de los ANS propuestos por el Banco y si hubiera alguno adicional propuesto por la empresa.

- Adecuación y experiencia del equipo de trabajo, con una ponderación del 35%, cuyo desglose es el siguiente:
 - Conocimiento funcional, con una ponderación del 15%.
Se evalúan los conocimientos del equipo de trabajo en los procesos de negocio de gestión empresarial y ámbito bancario y, especialmente, los relacionados con las aplicaciones adscritas al servicio, así como su capacidad para asimilar y retener el conocimiento necesario para dar cobertura a las necesidades del entorno funcional del servicio y su facilidad de adaptación ante la incorporación de nuevas aplicaciones.
 - Adecuación técnica, con una ponderación del 20%, cuyo desglose es el siguiente:
 - Composición del equipo de trabajo, con una ponderación del 10%.
Se evalúa la estructura, número, distribución por perfiles profesionales y por tecnologías y su dedicación.
 - Conocimientos y experiencia técnica, con una ponderación del 10%.
Se evalúa si el equipo tiene el conocimiento técnico y la experiencia, adecuados para dar cobertura al entorno tecnológico del servicio establecido en los pliegos, así como la facilidad de adaptación a los cambios tecnológicos externos al servicio.

Duodécima. Adjudicación del contrato.

En primer lugar se tendrán en cuenta, en el caso de que se produzcan, aquellos precios que puedan considerarse anormalmente bajos para rechazar aquellas ofertas que merezcan tal calificación, una vez realizado el análisis de las mismas. Se considerará que una oferta contiene precios anormalmente bajos si la misma es inferior a la media del resto de las ofertas recibidas en más de un 10%.

Antes de rechazar una oferta se solicitará al licitador que aclare y confirme por escrito dichos precios. En caso de que se adjudique el contrato a dicha oferta, el órgano de adjudicación podrá aumentar los límites de las garantías que el contratista debe aportar con carácter general.

El órgano de adjudicación tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, o declarar desierto el concurso en caso de no haberse presentado ninguna oferta que cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en la documentación del procedimiento.

Decimotercera. Garantía definitiva.

El adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde que se le notifique la adjudicación, deberá presentar, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones

derivadas del contrato así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento, y sin perjuicio de su responsabilidad personal y patrimonial ilimitada, aval solidario o seguro de caución otorgado por entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca autorizada para operar en España o entidad aseguradora autorizada también para operar en España en el ramo de seguro de caución, que no mantenga avales o seguros impagados con el Banco de España, no se encuentre en declaración de concurso, ni sometida a medidas de control especial ni extinguida su autorización administrativa para el ejercicio de la actividad, por un importe en euros que se corresponda con el 5% del precio total de la adjudicación, IVA excluido. La citada garantía definitiva también podrá constituirse en metálico ante el Banco de España, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Generales.

La suficiencia de los poderes que ostenten la/s persona/s que suscriban el aval o seguro de caución podrá acreditarse haciendo constar en el propio documento el número o código, fecha y lugar del bastanteo de poderes realizado por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado, o de los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales. En defecto de éste deberán acompañar la/s escritura/s correspondiente/s para su bastanteo por el Banco de España.

El aval o el seguro de caución deberán ser solidarios respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de división, excusión, orden y plazo, y pagadero al primer requerimiento que efectúe el Banco de España. Asimismo en el seguro de caución, garantía que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro expedido por la propia compañía aseguradora del riesgo, se hará constar que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El aval, seguro de caución o, en su caso, el certificado individual expedido por la compañía aseguradora, cuyo texto deberá contar, en todo caso, con el visto bueno y aceptación expresa del Banco de España (los modelos de aval y de certificado individual de seguro de caución que se deberán seguir se adjuntan en los anejos 6 y 7, respectivamente) o la garantía en metálico, permanecerán vigentes, cuando menos, desde el inicio de la relación contractual hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución. Asimismo la garantía aportada se cancelará cuando el contrato haya quedado resuelto sin culpa del adjudicatario.

El aval o, en su caso, el seguro se configurará expresamente como una obligación autónoma, no accesoria de las obligaciones derivadas del contrato entre el Banco de España y el adjudicatario.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que

corresponda, en un plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una o varias modificaciones del contrato, el precio inicial del mismo haya experimentado una variación en un porcentaje superior al 10%, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que tenga lugar la firma del acuerdo de modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. A los efectos aquí previstos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión periódica prevista en el mismo.

La ejecución de la garantía no supone renuncia al ejercicio de las acciones que pudieran corresponder al Banco de España para lograr el total resarcimiento de los daños causados por el incumplimiento del adjudicatario.

La entidad avalista o aseguradora se comprometerá a satisfacer la cantidad objeto del aval o seguro de caución a primer requerimiento del Banco de España, ingresando su importe en la cuenta que éste le indique.

La plena efectividad de la adjudicación del contrato queda supeditada a la constitución del depósito en metálico en el Banco de España o a la presentación por el adjudicatario del aval, contrato de caución o, en su caso, certificado individual expedido por la propia compañía aseguradora, conforme a los requisitos y plazos establecidos en la presente cláusula.

Decimocuarta. Precio.

Respecto a la Fase de Asimilación: el importe a satisfacer por el Banco de España respecto de los servicios que sean prestados en dicha fase será de 75.000 euros, IVA no incluido, por cada uno de los meses de duración prevista por el adjudicatario en su oferta, con un máximo de seis meses.

Si la fase de asimilación fuera inferior al máximo de seis meses previsto para su ejecución, se abonará, en función de su duración, la parte proporcional del importe antes mencionado.

Durante la fase de asimilación no se abonará cantidad alguna por el período de tiempo que supere el previsto por el adjudicatario en su oferta ni por el que supere el citado plazo máximo de seis meses.

En cuanto a la fase de pleno funcionamiento, el importe a satisfacer por el Banco de España será el determinado en la oferta económica del adjudicatario de la contratación, abonándose por los servicios de soporte el importe que para estos haya sido consignado en el modelo de oferta de forma proporcional a la duración que haya tenido esta fase, , y abonándose los servicios adicionales o de apoyo que, en su caso, se hubieran prestado en función de los trabajos efectivamente realizados, del tiempo empleado, del número y perfil profesional de las personas asignadas a su realización. A estos importes se le

descontarán, en su caso, las penalizaciones que resulten aplicables según el Acuerdo de Nivel de Servicio.

Asimismo los posibles trabajos extraordinarios que se hubiera prestado en la fase de pleno funcionamiento en sábados, domingos y festivos serán abonados en función de los trabajos de tal naturaleza efectivamente realizados, del tiempo empleado y del número y perfil profesional de las personas asignadas a su realización, de acuerdo con los precios de referencia incluidos en la oferta económica del adjudicatario.

Dichos precios no estarán sujetos a revisión.

En caso de que la prórroga lleve aparejada una variación en los precios unitarios vigentes, los precios unitarios para el nuevo período se fijarán de común acuerdo, teniendo en cuenta la evolución de los costes asociados al contrato. Dicha variación no podrá ser superior al 2%.

Decimoquinta. Impuestos y gastos.

El pago de toda clase de impuestos, tasas, gravámenes actualmente vigentes o que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, se efectuará por las partes de acuerdo con la legislación vigente.

Cualesquiera otros gastos que se deriven de la ejecución del contrato corresponderán exclusivamente a la adjudicataria sin que en ningún caso puedan ser repercutidos al Banco de España como partidas independientes.

Decimosexta. Facturación y forma de pago.

El adjudicatario facturará al Banco de España de la siguiente forma:

Fase de asimilación:

La remuneración será de 75.000 euros, IVA no incluido, por cada uno de los meses de duración de la fase de asimilación prevista por el proveedor en su oferta, con un máximo de 6 meses.

A la firma del contrato se facturará el 20% de la parte del precio correspondiente a la fase de asimilación y el restante 80% al final de dicha fase, de acuerdo con los términos recogidos en la cláusula de Entrega y aceptación.

Durante la fase de asimilación no se abonará cantidad alguna por el período de tiempo que supere los meses previstos por el proveedor en su oferta para esta fase y no podrá facturar cantidad alguna al Banco de España por el tiempo adicional que necesite para completar esa fase.

Fase de pleno funcionamiento:

Servicios de soporte:

El 80% de su precio corresponderá a una parte fija que será facturada mensualmente, a mes vencido, de forma proporcional al número de meses que tenga dicha fase.

El 20% restante de su precio corresponderá a una parte variable a percibir en aplicación del Acuerdo de Nivel de Servicio mencionado en la cláusula vigésima tercera de este pliego, y que será objeto de facturación al final de cada año de duración del contrato conforme a lo previsto en dicha cláusula. A ese pago se le descontará las penalizaciones que proceda según el Acuerdo de Nivel de Servicio.

Si debido a la existencia de una fase de asimilación, el primer período de pleno funcionamiento fuera inferior al año, el coste total del Servicio de soporte para ese período se ajustará proporcionalmente a la relación existente entre el coste anual ofertado para un año de pleno funcionamiento y la duración real de dicho período.

Servicios adicionales o de apoyo:

Los trabajos efectivamente realizados por el servicio adicional o de apoyo serán facturados al finalizar el mes correspondiente. Mensualmente, el proveedor calculará, de conformidad con el Banco de España, el importe base de la facturación según el avance de los trabajos planificados, del tiempo empleado, del número y perfil profesional de las personas asignadas a su realización y de las tarifas indicadas en la oferta económica por el adjudicatario.

La utilización del servicio adicional o de apoyo estará condicionada por las necesidades del Banco de España, no existiendo compromiso alguno en cuanto al volumen de facturación mensual o anual.

El 80% de su precio será el importe que se incluirá en la factura mensual y el restante 20% corresponderá a una parte variable a percibir en aplicación del Acuerdo de Nivel de Servicio mencionado en la cláusula vigésima tercera de este pliego, y que será objeto de facturación al final de cada año de duración del contrato conforme a lo previsto en dicha cláusula. A ese pago se le descontará las penalizaciones que proceda según el Acuerdo de Nivel de Servicio.

Los trabajos extraordinarios a realizar en sábados, domingos y festivos serán facturados, si procediese, en la factura del mes en que se hubieran realizado como un concepto independiente, o como una factura independiente en ese mismo mes, en base a los trabajos de tal naturaleza efectivamente realizados, del tiempo empleado y del número y perfil profesional de las personas asignadas a su realización, de acuerdo con los precios de referencia incluidos en la oferta económica aceptada por el Banco de España.

El importe para estos trabajos tendrá un límite de hasta un 5 % del gasto previsto del contrato

Las facturas se abonarán mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el adjudicatario, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de su recepción de conformidad en el Banco de España.

Decimoséptima. Entrega y aceptación.

Las entregas de cada etapa o actividad del servicio de soporte y adicional de apoyo se realizarán de acuerdo con el plan que se establezca en la primera reunión del Comité de Seguimiento.

- Fase de asimilación:

Durante cualquier momento de la fase de asimilación, tanto durante su desarrollo como a su finalización, si no se realiza satisfactoriamente, el Banco de España se reserva el derecho de interrumpir su desarrollo y resolver el contrato. En este caso la empresa tendrá derecho a facturar la parte proporcional del importe de la fase de puesta de asimilación correspondiente a la relación entre el tiempo transcurrido y la duración de esta fase prevista por el adjudicatario en su oferta. La facturación no podrá superar, en ningún caso, el precio de la fase de asimilación ofertado por el adjudicatario y aceptado por el Banco de España.

Finalizada la fase asimilación el Banco de España deberá dejar constancia escrita de la aceptación y superación de la misma o manifestará, asimismo por escrito, las razones en las que fundamenta la no aceptación.

- Fase de pleno funcionamiento:

En el último mes de cada período de duración de la fase de pleno funcionamiento (siempre anual excepto durante el primer año en que puede existir una fase de asimilación), el Comité de Seguimiento determinará el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de los niveles de servicio establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta de la empresa adjudicataria y, en función del cumplimiento del mismo y de su aceptación por el Banco de España, se procederá a facturar la cantidad que por la parte variable corresponda del coste del Servicio estipulado para la fase de pleno funcionamiento, según se establece en la cláusula "Facturación y forma de pago" y en la cláusula "Acuerdo de Nivel de Servicio".

Una vez finalizada por parte del adjudicatario la fase de pleno funcionamiento, y entregada, en su caso, la documentación correspondiente, el Banco de España otorgará la aceptación por escrito o manifestará, asimismo por escrito, las razones en que se fundamente la no aceptación.

Decimoctava. Obligaciones del adjudicatario en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, reservándose el Banco de España el derecho a

exigir su observancia o requerir al adjudicatario para que acredite su cumplimiento en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

De manera enunciativa y no limitativa, serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

Preparar, elaborar y aplicar un Plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

Asegurar, durante la ejecución del contrato, la seguridad y salud, tanto de sus empleados, como, en su caso, la de los subcontratistas y personal autónomo a su cargo, responsabilizándose de los daños que se produzcan tanto a éstos como a terceros.

Cumplir las obligaciones sobre coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Destinar a la actividad preventiva todos aquellos recursos humanos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.

Designar y comunicar al Banco de España la persona de su organización que actuará como responsable de prevención en los servicios contratados. Dicha persona ejercerá las funciones de interlocutor a estos efectos con el Banco de España, debiendo comunicar al Banco la modalidad organizativa en prevención existente en su empresa, así como cualquier cambio o cuestión relevante que pueda afectar a la prevención de riesgos laborales de los empleados del Banco de España o de otras empresas concurrentes en sus centros de trabajo.

Acreditar ante el Banco a su satisfacción, previamente a la firma del contrato o en cualquier momento que sea requerido por el Banco, el cumplimiento de la normativa en relación con:

- La evaluación de los riesgos inherentes a las actividades contratadas y la adopción de medidas preventivas necesarias para su realización.
- La información e instrucciones facilitadas a los trabajadores, sobre los riesgos de sus puestos de trabajo y sobre el material de protección que debe utilizarse, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar en el caso de que fueran necesarias.
- La formación de los trabajadores en esta materia, tanto de carácter general para los que no estén expuestos a riesgos específicos, como la que determine la normativa específica para aquellos a los que sea de aplicación.
- La aptitud médica de los trabajadores para el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.
- La entrega, en su caso, de los equipos de protección individual correspondientes.

- El control de adecuación a la normativa (declaración de conformidad CE, Comunidad Europea o certificado de conformidad según RD 1215/97) de los equipos y otros medios utilizados, así como de la realización de las revisiones y mantenimientos requeridos por aquélla.

Sin perjuicio de la normativa imperativa de aplicación (básicamente, los artículos 13.14 y 42.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social) y siempre de conformidad con lo permitido por la legislación vigente, el adjudicatario se compromete a mantener indemne al Banco de España de todos los perjuicios económicos o gastos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse para este último como consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Por su parte, el Banco de España asumirá aquellos perjuicios económicos o gastos de cualquier naturaleza que vengan impuestos por la legislación vigente y cuya repercusión al adjudicatario no sea posible legalmente.

Decimonovena. Subcontratación y cesión.

El adjudicatario deberá indicar la parte o partes del contrato que pretende subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos, justificando la aptitud de éstos para ejecutarlas por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia. En todo caso, la subcontratación deberá ser autorizada por el Banco de España.

Las prestaciones parciales que subcontrate con terceros no podrán exceder del 60 % del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al adjudicatario, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

El adjudicatario será, en todo caso, responsable de los actos e incumplimientos de cualquiera de sus subcontratistas, y de los de sus agentes y empleados, como si fueran actos e incumplimientos suyos. Asimismo será responsable de que los subcontratistas cumplan con los requisitos exigidos para contratar con el Banco de España establecidos en el punto 4 del sobre I, dentro de la cláusula de Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación.

El Banco se reserva el derecho a mantener, por propia iniciativa y en cualquier momento, con el conocimiento del adjudicatario, contactos con los subcontratistas para tratar todas aquellas cuestiones que estimen convenientes para el aseguramiento de la calidad de las soluciones técnicas a aplicar en los servicios. El adjudicatario prestará su colaboración para la efectividad de dicho derecho y contribuirá a remover cualquier obstáculo, incluida la reticencia del subcontratista. Sin embargo, los subcontratistas no tendrán derecho a reclamar la existencia de dichos contactos.

El Banco podrá exigir al adjudicatario, en cualquier momento y atendiendo a perjuicios en el plazo o la calidad de los servicios, la exclusión o sustitución de cualquiera de sus subcontratistas. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para que el

subcontratista cese de manera inmediata en su prestación y abandone el emplazamiento en su caso. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar del Banco ninguna indemnización, ampliación de plazo o modificación del precio de la prestación por esta causa.

Por otra parte, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, siempre que el Banco de España lo autorice de forma previa y expresa y que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato. Este último requisito no será de aplicación si la cesión se produce encontrándose el cedente en concurso, aunque se haya abierto ya la fase de liquidación.

El cedente será responsable de que el cesionario cumpla con los requisitos exigidos para contratar con el Banco de España establecidos en los puntos 4 a 5, ambos inclusive, del sobre I, dentro de la cláusula de Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación. Asimismo, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

Vigésima. Transferencia tecnológica y documentación.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Banco de España a tales efectos, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a la entrega al Banco de España de toda la documentación utilizada para la realización del objeto del contrato, excepto de aquélla que considere necesaria para la justificación legal, contable u oficial del mismo de la cual enviará copia relacionada al Banco de España.

Vigésima primera. Comité de seguimiento.

Para el control de la ejecución del contrato, existirá un Comité de Seguimiento que estará formado, al menos, por el director del servicio del adjudicatario, el director del servicio que el Banco de España designe y los responsables que ambas partes designen para la realización y supervisión del servicio.

Al inicio de la prestación de los servicios contratados ambas partes deberán designar a las personas que compondrán dicho Comité, cuya primera reunión deberá celebrarse, como máximo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato. La periodicidad de las reuniones será mensual.

El Comité de Seguimiento, además de las funciones que se le atribuyen en otros apartados del presente pliego, será el encargado de:

Detectar cualquier circunstancia que comprometa los términos en los que se haya pactado el desarrollo del proyecto, incumplimientos de cualquier tipo, etc. Para ello, en cada reunión el adjudicatario presentará un informe sobre la evolución y estado del proyecto con el fin de tomar las medidas de corrección oportunas.

Ajustar la composición y esfuerzo del equipo de trabajo.

Asegurar que el Banco de España dispone de pleno conocimiento de los trabajos y proyectos de forma que la transferencia tecnológica al mismo pueda efectuarse cuando el mismo disponga.

Indicar al contratista el fichero de datos de carácter personal al que, en su caso, tenga acceso, así como su nivel de seguridad, informándole de las normas de seguridad establecidas por el Banco de España para dicho fichero.

Asesorar sobre la solicitud, en su caso, de subcontratación de parte o partes del proyecto antes de ser sometido al Órgano de adjudicación del Banco de España para su autorización.

Informar sobre cuantas cuestiones le sean sometidas a su estudio o consideración o tenga asignadas.

Al detectar desviaciones que impidan cumplir los objetivos, el Banco y el adjudicatario deberán acordar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos.

De cada reunión celebrada por el Comité de Seguimiento se levantará acta.

Vigésima segunda. Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual sobre todos los trabajos, productos informáticos y desarrollos de software elaborados al amparo del contrato, corresponden única y exclusivamente al Banco de España.

En consecuencia, los derechos de explotación, en todas sus formas, sobre los programas fuente, las aplicaciones informáticas, programas desarrollados y cualquier otro material legible por máquina así como la documentación generada como consecuencia del cumplimiento del objeto del contrato, corresponden única y exclusivamente, al Banco de España, en cualquier ámbito territorial, a todos los efectos y por tiempo indefinido.

Vigésima tercera. Acuerdo de Nivel de Servicio.

En relación con los trabajos efectuados durante la fase de pleno funcionamiento, existirá un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) entre el adjudicatario y el Banco de España que formará parte del contrato y fijará los compromisos de calidad a mantener en la realización de dichos trabajos. La oferta deberá incluir este ANS con los objetivos que el adjudicatario está dispuesto a alcanzar y mantener en la realización de los mismos. En todo caso, la oferta técnica deberá incluir este ANS con los objetivos que el adjudicatario

está dispuesto a alcanzar y mantener en la realización del trabajo objeto de esta contratación que al menos serán los requerimientos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El nivel de cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio será objeto de un pago variable según las condiciones que el adjudicatario haya especificado en la oferta.

El importe máximo de esta parte variable será igual al 20% de la facturación de los Servicios de Soporte y de los Servicios adicionales o de apoyo realizados durante el año en curso. Este importe se alcanzará cuando del análisis de incumplimientos se deduzca que no procede efectuar ninguna deducción.

Vigésima cuarta. Horario y lugar de trabajo.

La prestación del servicio se desarrollará en cualquiera de los locales del Banco de España en Madrid, no obstante, parte del servicio podrá desarrollarse en las oficinas del adjudicatario si así lo decidiese el Banco de España.

Cuando el servicio se desarrolle en locales del Banco de España, éste proporcionará el espacio físico para el equipo de trabajo y estaciones de trabajo con la configuración estándar del Banco de España. El adjudicatario proporcionará al equipo de trabajo aquellas herramientas que necesite, para el correcto desarrollo de sus tareas, y no se correspondan con la configuración estándar de los equipos del Banco de España.

La responsabilidad de la provisión de las licencias de productos comerciales que sean necesarios para el desarrollo del servicio, así como del soporte de primer nivel tanto del hardware como del software, cuando el servicio se desarrolle en las oficinas del adjudicatario, corresponderá a éste, sin perjuicio de que el Banco de España proporcione los elementos de configuración e integración necesarios con objeto de dotar al servicio de la eficiencia requerida.

Asimismo, el adjudicatario deberá establecer planes de contingencia para asegurar la continuidad de la prestación del servicio ante problemas técnicos o de otra índole acaecidos en sus instalaciones, salvo casos de fuerza mayor, en los que deberá hacer todo lo que esté en su mano para restablecer la normalidad tan pronto como sea posible.

El horario de trabajo lo establecerá el contratista, si bien, cuando se desarrolle en los locales del Banco de España, por la propia naturaleza de los servicios contratados y por motivos de seguridad, estará comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas en jornada de lunes a viernes, salvo que por la características del servicio, la realización de pruebas, la coordinación con otros servicios y equipos o cualesquiera otras circunstancias relacionadas con las tareas a desempeñar, se requiera la presencia de la empresa, bien mediante atención "in situ", bien mediante soporte telefónico, en distinto horario del indicado o en sábados, domingos y otros festivos.

El Banco de España solicitará la prestación de los servicios planificados con la debida antelación.

Vigésima quinta. Acceso y permanencia en los edificios e instalaciones del Banco de España.

En el caso de que el servicio o trabajo deba prestarse en alguno de los edificios o instalaciones del Banco de España, el adjudicatario se obliga a que el personal a su cargo que acceda a los mismos lleve, por razones de seguridad para el adecuado control de identificación y vigilancia de dichos edificios e instalaciones, la tarjeta identificativa prevista en la normativa interna del Banco para los empleados de las contratas. Dicha acreditación es personal e intransferible.

El titular de la tarjeta deberá llevarla en lugar visible, desde su entrada en el edificio o instalación y durante el período de permanencia en los mismos hasta el momento de la salida. En caso de pérdida o sustracción de la citada tarjeta se dará inmediata cuenta al Servicio de Seguridad del Banco de España que proporcionará un duplicado al afectado.

El adjudicatario será responsable de la devolución al Servicio de Seguridad del Banco de España de las tarjetas del personal a su cargo; dicha entrega deberá realizarse siempre por el adjudicatario dentro de los quince días siguientes a la finalización de la prestación contratada o dentro de los quince días siguientes al cese del titular en su trabajo cuando la prestación contratada continúe vigente, salvo declaración justificativa por parte del adjudicatario. La no devolución de las tarjetas legitimará al Banco de España a retener los pagos que en dicho instante quedaran pendientes de realizar en tanto las tarjetas no sean devueltas.

Con independencia de lo anterior, el retraso en más de un mes en el cumplimiento de la obligación de devolución de las tarjetas, conllevará una penalización cifrada en un uno por mil del coste total del contrato por cada tarjeta y por cada mes que transcurra sin que se proceda a su devolución. La penalización descrita en esta cláusula queda limitada a un máximo del dos por ciento del coste total del contrato.

Los importes de las penalizaciones por demora se harán efectivos, a elección del Banco de España, mediante la ejecución de la garantía que, en su caso, haya aportado el contratista o la deducción en las facturas de liquidación de los servicios o trabajos.

Vigésima sexta. Equipamiento informático.

La especial naturaleza del Banco de España y las funciones que le encomiendan las leyes han hecho precisa la instalación y configuración, a lo largo del tiempo, de una infraestructura informática específica y singular. Por razones de seguridad informática, la administración de los puestos de trabajo y de los servidores debe ser gestionada por el Banco de España.

Los equipos informáticos propiedad del contratista (ordenadores personales, etc.) que deben utilizar sus empleados para la ejecución del trabajo encomendado deben tener una configuración especialmente diseñada para esa infraestructura del Banco de España pues es indispensable disponer de las mismas herramientas, para realizar las pruebas en el mismo entorno y cumplir con los estándares de desarrollo y calidad adecuada de los productos finales.

En el caso de que para la realización del servicio el contratista deba utilizar equipos conectados a la red del Banco de España, por las razones de seguridad expuestas, ambas partes acuerdan que, en este supuesto y si así se estima oportuno, el Banco de España pondrá a disposición del contratista los equipos informáticos que se precisen, debidamente equipados y configurados para la realización del objeto del contrato. Estos equipos, debidamente inventariados en el momento de su instalación, no podrán salir del lugar donde estén instalados sin la debida autorización del Banco de España y serán devueltos una vez finalizado el contrato.

El contratista será responsable del buen uso de los equipos cedidos de forma que, en todo momento, estén en perfecto estado de funcionamiento, reservándose el Banco la facultad de inspeccionar, cuando lo estime oportuno, el estado de los mismos.

Asimismo, el contratista se compromete a no sacar de los edificios del Banco de España los equipos de su propiedad en los que se hayan instalado productos del Banco sin la debida autorización y tras comprobar que han sido convenientemente desinstalados y que toda información que contengan, en relación con el objeto del contrato, ha sido totalmente eliminada.

Vigésima séptima. Incorporación.

Cada vez que exista un cambio o incorporación de un técnico al equipo de trabajo, se establecerá un periodo de aprendizaje para dicha persona, cuyo mínimo se fija en 15 días laborables y que no serán facturables.

Conforme al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, cualquier sustitución de un perfil de los indicados en la oferta que se realice de manera previa al arranque del servicio y hasta su finalización será considerada como incumplimiento de la oferta realizada y podrá dar lugar, a elección del Banco de España, a la resolución unilateral del contrato o a la aplicación de una penalización del 20% del precio total del contrato, salvo que dicha sustitución se haya realizado con el acuerdo del Banco de España

Vigésima octava. Formación.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener debidamente formado al personal asignado a este servicio, pudiendo el Banco de España señalar aquellos cursos de formación, internos o externos, que resulten de interés para el personal que presta el servicio.

Se entiende como formación interna cualquiera que se dé en el ámbito del Banco de España, del Banco Central Europeo o del Sistema Europeo de Bancos Centrales, SEBC, promovida por los mismos. El coste de la formación interna correrá a cargo del Banco de España, incluido cualquier otro tipo de coste o gasto. El coste de la formación externa correrá, incluido asimismo cualquier otro tipo de coste o gasto, íntegramente a cargo de la empresa adjudicataria.

Vigésima novena. Inspección de los trabajos.

El Banco se reserva la facultad de inspeccionar el trabajo y requerir al adjudicatario que subsane las faltas y omisiones que puedan observarse, así como la de resolver el contrato cuando se observe alguna y no sea corregida por el contratista de inmediato, o en un plazo razonable a juicio del Banco.

Trigésima. Publicidad del contrato.

En relación con el último inciso de la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Generales, el contratista podrá incluir al Banco de España en su lista de clientes así como la referencia del trabajo que debe ser llevado a cabo de acuerdo con este contrato en propuestas a licitaciones públicas o privadas, si bien la difusión general de cualquier información deberá ser previamente autorizada por el Banco de España.

Trigésima primera. Confidencialidad.

Los datos que se conozcan u obtengan en virtud de la invitación o participación en la presente licitación, se utilizarán con el único propósito de participar en el procedimiento de adjudicación al que ha concurrido el licitador. No podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la anterior, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito del Banco de España. Estas obligaciones no serán de aplicación a la información incluida en los documentos relativos a la licitación que, legítimamente y por otros medios diferentes al Banco de España, llegue a su conocimiento o sea hecha pública por el propio Banco de España.

Trigésima segunda. Protección de datos de carácter personal.

En el caso de que para la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, el contratista, en cuanto encargado del tratamiento, se compromete a realizar los trabajos encomendados ajustándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y disposiciones complementarias. En consecuencia, únicamente tratará los datos recibidos conforme a las instrucciones del Banco de España, no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, manteniendo absoluta reserva y confidencialidad sobre los mismos. Al igual que sucede respecto de los datos o documentos confidenciales esta obligación de guardar secreto alcanza al adjudicatario incluso hasta después de cesar en su relación con el Banco de España cualquiera que fuera la causa.

Asimismo, el adjudicatario cumplirá, en su caso, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley, de nivel que, en su caso, corresponda establecidas por el Banco de España para dichos ficheros. La identificación de los ficheros y la concreción del nivel se efectuará por el Banco de España en el seno del Comité de Seguimiento, informando simultáneamente de la normativa implantada a estos efectos. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que, durante la vigencia del contrato, se

modificara el nivel de seguridad del fichero o ficheros en el que estén contenidos los datos tratados.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Banco de España, al igual que cualquier soporte o documento en que consten.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el caso de que la ejecución del contrato no implique el acceso a datos de carácter personal, queda expresamente prohibido el acceso por el adjudicatario o sus empleados a los datos personales en poder del Banco de España, y del mismo modo el adjudicatario y sus empleados quedan obligados a guardar secreto respecto a estos datos que hubieran podido conocer con motivo de la ejecución del contrato.

Trigésima tercera. Resolución y extinción del contrato.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las establecidas en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Generales.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del Pliego de Cláusulas Generales, el órgano de adjudicación será competente para acordar la resolución del contrato, bastando para ello comunicación escrita dirigida al contratista, incluso por medio de fax, en la que se acredite la voluntad del Banco de España de dar por resuelto el contrato. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de resolución del contrato, se dará audiencia al contratista, en el término de cinco días hábiles.

El contrato se extinguirá, además de por las causas generales de extinción de las obligaciones, por la imposibilidad de prestar los servicios objeto de este procedimiento de contratación por causas sobrevenidas de fuerza mayor ajenas e independientes de la voluntad del contratista y del Banco de España.

Trigésima cuarta. Jurisdicción.

Para cuantas cuestiones pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del contrato, ambas partes acuerdan someterse expresamente a la legislación española y a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a su fuero propio si lo tuviesen.

ANEJO 1. DATOS DE LA EMPRESA / PERSONAS DE CONTACTO

Contratación del servicio de soporte de aplicaciones relacionadas con el entorno de bases de datos analíticas.

Número de expediente: 16/07366-INF-0050.

DATOS DE LA EMPRESA:

Empresa: _____
N.I.F.: _____
Domicilio Profesional: _____
Población: _____ Código Postal: _____
País: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Nombre y apellidos: _____
Departamento: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____

APODERADO / REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos: _____
D.N.I.: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____

En _____, a ____ de _____ de 201_.

ANEJO 2. MODELO DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Contratación del servicio de soporte de aplicaciones relacionadas con el entorno de bases de datos analíticas.

Número de expediente: 16/07366-INF-0050.

D. / D^a. _____ en nombre y representación de _____, en calidad de (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que en este Sobre I, Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar, _____ (Nombre de la empresa) se exime de aportar la documentación siguiente:

- (...)
- (...)
- (...)

por haber sido presentada con fecha ____ de _____ de _____, en el procedimiento de contratación de _____ al haber resultado adjudicataria, y por no haber sufrido variación desde la fecha de adjudicación.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 3. MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS

Contratación del servicio de soporte de aplicaciones relacionadas con el entorno de bases de datos analíticas. Número de expediente: 16/07366-INF-0050.

D. / D^a. _____ en su propio nombre y bajo su responsabilidad

DECLARA:

- Que no está incursa en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, ni en ninguna situación de eventuales conflictos de intereses que puedan afectar a su independencia y objetividad.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no ha sido condenado, mediante sentencia firme, por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, ni a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Que no ha sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad ni por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.
- Que no ha incurrido en falsedad al efectuar cualquier declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, ni ha incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que le sea exigible.
- Que no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la firma del contrato, mediando dolo, culpa o negligencia, ni ha dado lugar a la resolución de un anterior contrato con el Banco de España por una causa que le sea imputable.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de ____.

(Firma y sello)

Firmado: _____

MODELO PARA PERSONAS JURÍDICAS

Contratación del servicio de soporte de aplicaciones relacionadas con el entorno de bases de datos analíticas.

Número de expediente: 16/07366-INF-0050.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

- Que los administradores de la persona jurídica no están incursos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, ni en ninguna situación de eventuales conflictos de intereses que puedan afectar a su independencia y objetividad.
- Que la persona jurídica no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que ni la persona jurídica ni sus administradores o representantes, vigente su cargo de representación, han sido condenados, mediante sentencia firme, por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, ni a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Que la persona jurídica no ha sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad ni por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.
- Que la persona jurídica no ha incurrido en falsedad al efectuar cualquier declaración responsable ni al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, ni ha incumplido, por causa que les sea imputable, la obligación de comunicar la información que le sea exigible.
- Que la persona jurídica no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la firma del contrato, mediando dolo, culpa o negligencia, ni ha dado lugar a la resolución de un anterior contrato con el Banco de España por una causa que le sea imputable.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de ____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 4. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS

Contratación del servicio de soporte de aplicaciones relacionadas con el entorno de bases de datos analíticas.

Número de expediente: 16/07366-INF-0050.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que se tiene perfecto conocimiento del Pliego de Cláusulas Particulares, y del Pliego de Cláusulas Generales aplicables a esta licitación y que estos pliegos son aceptados en su totalidad.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de ____ de ____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 5. MODELO DE OFERTA

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), empresa participante en el procedimiento restringido para la contratación del servicio de soporte de aplicaciones relacionadas con el entorno de bases de datos analíticas (Expediente: 16/07366-INF-0050), conociendo las condiciones y pliegos que rigen este procedimiento y estando de acuerdo con los mismos se compromete en nombre de _____ a la realización del objeto del contrato por un importe total de:

Importe tres años (A+B) _____ €
IVA _____ €
Total _____ €, IVA incluido

El precio incluye gastos e impuestos aplicables.

Precios hora por perfil (servicio de soporte):

Perfil profesional	Horas estimadas anuales por perfil	Precio hora (sin IVA) días laborables	Total anual perfil
Jefe de Proyecto	9.856 horas		
Analista	26.752 horas		
Analista-Programador	21.120 horas		
Importe anual estimado			
Importe para tres años			A

Precios hora por perfil (servicio adicional o de apoyo):

Perfil profesional	Horas estimadas anuales por perfil	Precio hora (sin IVA) días laborables	Total anual perfil
Jefe de Proyecto	2.464 horas		
Analista	6.688 horas		
Analista-Programador	5.280 horas		
Programador	300 horas		
Arquitecto, consultor o experto	50 horas		
Importe anual estimado			
Importe para tres años			B

Para poder realizar adecuadamente la comparación de ofertas, se deberá consignar el precio máximo total, correspondiente a los tres años de duración del contrato, en el escenario de no precisar fase de asimilación. No obstante lo anterior y solo respecto a la oferta finalmente adjudicataria, si debido a la existencia de una fase de asimilación el primer período de pleno funcionamiento fuera inferior al año, el coste total del Servicio de soporte para esa anualidad se ajustará proporcionalmente a la relación existente entre el coste para un año de pleno funcionamiento y la duración real de dicho período.

Las horas anuales estimadas y el importe anual estimado, tanto para el servicio de soporte, como para el adicional o de apoyo, se utilizarán exclusivamente para realizar la comparación entre las distintas ofertas recibidas, no existiendo compromiso alguno para el Banco de España con respecto a los perfiles detallados y sus respectivos esfuerzos, ni en cuanto al volumen de facturación mensual o anual.

Otros precios no incluidos en el importe máximo presupuestado (se incluye a efectos de valoración):

Precios para trabajos extraordinarios

Perfil profesional	Horas estimadas anuales por perfil		Precio hora (sin IVA)		Total anual perfil
	Presencial sáb/dom/fest.	Soporte telefónico	Presencial sáb/dom/fest.	Soporte telefónico	
Jefe de proyecto	450 horas	450 horas			
Analista	500 horas	500 horas			
Analista-programador	800 horas	800 horas			
Programador	50 horas	50 horas			
Arquitecto, consultor o experto	50 horas	50 horas			
Importe anual estimado					

El precio hora de soporte presencial en sábado, domingo o festivo no podrá ser superior a 1,5 veces el precio de la hora de día laborable del servicio de soporte.

El precio hora de soporte telefónico no podrá ser superior a 0,3 veces el precio de la hora de día laborable del servicio de soporte.

Las horas anuales estimadas para los trabajos extraordinarios y el importe anual estimado se utilizarán exclusivamente para realizar la comparación entre las distintas ofertas recibidas, no existiendo compromiso alguno para el Banco de España con respecto a los perfiles detallados y sus respectivos esfuerzos, ni en cuanto al volumen de facturación mensual o anual.

Lugar y fecha

Firma del Proponente (incluir sello de la entidad representada)

ANEJO 6. MODELO DE AVAL

D., actuando en nombre de (entidad avalista), con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta (i) del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, o (ii) de la escritura de poderes que se acompaña AVALA, constituyéndose en fiador solidario de con NIF, ante el Banco de España, hasta una cantidad máxima de euros, con objeto de responder del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato para la prestación del servicio de soporte de aplicaciones relacionadas con el entorno de bases de datos analíticas (Expediente16/07366-INF-0050), así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento.

El presente afianzamiento se presta con carácter solidario, renunciando el avalista a los derechos de excusión, división, orden y plazo, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Banco de España, sin que sea posible ninguna excepción, ni admisible excusa alguna, siendo suficiente dicho requerimiento para entender que el obligado principal no ha cumplido su obligación.

La presente garantía se configura, consecuentemente, como una obligación autónoma no accesoria del contrato anteriormente mencionado, reconociéndosele, por lo tanto, una naturaleza abstracta por expresa voluntad del ordenante y de la entidad garante.

Como consecuencia de este aval, (entidad avalista) queda obligado a abonar al Banco de España, en la cuenta que designe, dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerida para ello por cualquier medio escrito, la cantidad que esta determine hasta el límite máximo garantizado.

Finalmente, se hace constar que este aval tendrá plena validez hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha quedado inscrito en el Registro de Avales con el n.º

En, a de de 201...

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO (1):

Provincia	Fecha	Nº o Código
(1) o por los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales		

AL BANCO DE ESPAÑA, CALLE ALCALÁ N.º 48, 28014 MADRID

ANEJO 7. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NÚMERO

(1) _____ (en adelante asegurador), con domicilio en _____, c/ _____ y C.I.F. _____ debidamente representado por D. (2) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta (i) del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, o (ii) de la escritura de poderes que se acompaña.

ASEGURA

A (3) _____, C.I.F./N.I.F. _____ en concepto de tomador de seguro y con carácter SOLIDARIO ante el Banco de España, en adelante asegurado, hasta el importe de EUROS (4) (en letra) _____ (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en (5) _____ en concepto de garantía para responder de sus obligaciones derivadas del contrato para la prestación del servicio de soporte de aplicaciones relacionadas con el entorno de bases de datos analíticas (Expediente 16/07366-INF-0050), así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador renuncia expresamente a los beneficios de excusión, división, orden y plazo y no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La garantía prestada por la entidad garante se entiende otorgada a primer requerimiento, de modo que, dicha entidad, queda obligada a pagar en efectivo, o ingresar en la cuenta corriente que designe, al Banco de España, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerida para ello por cualquier medio escrito, la cantidad que esta determine hasta el límite máximo garantizado, sin que pueda invocar para no realizar dicho pago razón o pretexto alguno, en especial derivado de las relaciones contractuales entre el tomador y la entidad garantizada.

La presente garantía se configura como una obligación autónoma no accesoria de las obligaciones derivadas del contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución.

En _____, a ____ de _____ de 201__.

Firma:

ASEGURADOR

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO (1):

Provincia	Fecha	Nº o Código
(1) o por los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar la disposición que determina la constitución de la garantía o fianza; Pliego de Cláusulas Particulares; cláusula contractual n.º _____; etc.

ANEJO 8: DESCRIPCIÓN DE LAS CARÁCTERISTICAS GENERALES DEL CONTRATO

1 Descripción general

El Banco de España dispone de diferentes sistemas informáticos, que están basados principalmente en la utilización de herramientas especializadas en tecnología Business Intelligence y de Data Warehouse. Dentro de estos sistemas informáticos se encuentran, tanto las aplicaciones encargadas de realizar la carga de datos a los sistemas analíticos como los propios sistemas analíticos. Dada la especificidad de estos sistemas, el Banco tiene interés en disponer de un servicio, especializado en estas tecnologías, que le permita para asegurar el soporte de estos sistemas, la resolución de todo tipo de problemas que puedan suceder durante su ejecución y la realización del mantenimiento evolutivo y adaptativo de los mismos.

El servicio deberá realizar, para aquellos sistemas cuyo soporte les haya sido encomendado, las siguientes funciones:

- El objeto principal del contrato es el soporte y mantenimiento de las aplicaciones para la resolución de todo tipo de incidencias y problemas que puedan suceder durante la ejecución de dichas aplicaciones.
- El mantenimiento planificado de dichos sistemas.
- La integración y soporte de nuevas funcionalidades desarrolladas por personal ajeno al servicio, cuando así se determine.

Quedan excluidos los problemas relacionados con el hardware y con el software de base aunque sí se deberá realizar el seguimiento de los problemas hasta determinar su causa y encauzar su solución.

Son objeto de este procedimiento de contratación los siguientes ámbitos funcionales:

- Aplicaciones informáticas que realizan la recepción, validación y carga de datos a los sistemas analíticos
- Aplicaciones informáticas relacionadas con el análisis y explotación de los datos.

1.1 Sistemas objeto del servicio

A continuación, y sin ánimo de ser exhaustivo, se enumeran las aplicaciones cuyo soporte debe ser contemplado. Por este motivo, no debe considerarse una lista cerrada e inamovible, por cuanto a lo largo del período de prestación del servicio puede haber incorporaciones de aplicaciones de nuevo desarrollo, o bajas de otras que queden obsoletas.

- Aplicaciones informáticas que realizan la carga de datos a los sistemas analíticos

En el área de Estadística:

- DTE: Gestión de la información de las transacciones con el exterior.
- ETE: Sistema para elaborar las estadísticas de instrumentos de deuda y patrimonio.
- GOE: Sistema de elaboración de las estadísticas de deuda exterior.
- VAF: Formulario de Declaración de Valores Negociables.
- VAN: Gestión de operaciones con Valores Negociables.

En el área de la Central de Balances:

- BAT: Gestor de procesos Batch de la Central de Balances.
- CBW: Canal Web de la Central de Balances.
- CBX: Sistema de intercambio de información con los Registros Mercantiles.
- GEM: Gestor de empresas de Central de Balances.
- GTC: Gestor de tratamiento Contable de Central de Balances.
- SIK: Sistema integrado de tratamiento contable.

En el área de reporte financiero y Central de Información de Riesgos

- ACC: Estructura del capital de las entidades de crédito.
- CIR: Central de Información de Riesgos.
- CRE: Sistema de Intercambio de riesgos con otras Centrales de Riesgo europeas.
- CRG: Central de Riesgos por operaciones.
- GTR: Gestión de titulares de riesgos
- SIF: Sistema de intercambio de información financiera en XBRL.
- SIX: DPM Architect para edición de taxonomías XBRL.

En el área de Supervisión

- ALM: Valoración de Carteras (Assets & Liability Management)
- ARS: Arquitectura de ejecución para aplicaciones de la Dirección General de Supervisión.
- BJS: Plataforma de intercambio de información para la Dirección General de Supervisión.
- GTX: Gestor de las Tareas de Supervisión.
- MDC: Aplicación de carga de la Base de Datos corporativos de la DGS
- SUI: Plataforma de distribución de aplicaciones de la DGS

- Aplicaciones informáticas relacionadas con el análisis y explotación de los datos (Data Warehouse)

- ACB: Análisis de consolidación contable de Entidades Financieras.
- AEI: Análisis de Expedientes e Inversión crediticia.
- Anacredit: "Analytical Credit Dataset" - Sistema europeo para el análisis de Riesgos
- ASC: Análisis de los Agregados Sectoriales de la Central de Balances.
- BPC: Consulta de datos históricos Balanza de Pagos
- CMR: Cuadro de Mando para la Dirección General de Regulación.
- CTW: Data Warehouse de Contabilidad.
- DCS: Base de Datos Corporativos de la DGS
- DCT: Análisis de la Deuda, Custodia y Tesorería
- DRA: Sistema de Análisis de la inversión directa por ramas de actividad.
- DRE: Explotación de datos de la Central de Riesgos.

- DWE: Data Warehouse de Estadística. Este sistema comprende dos subsistemas:
 - DWB: Data Warehouse de Balanza de Pagos.
 - BIV: Base de datos Integrada de Valores
- DWR: Data Warehouse de Riesgos.
- DWS: Data Warehouse de Supervisión.
- GDJ: Gestión Integrada del Departamento Jurídico.
- GEA: Gestor de Análisis de la Central de Balances.
- GIS: Generador de informes de SAD.
- MCB: Sistema de análisis de la información individualizada de la Central de Balances.
- RSS: Sistema de análisis de los ratios sectoriales de las empresas no financieras.
- SAD: Sistema de análisis de estados financieros para la DGS.
- SRP: Análisis del Servicio Riesgo País
- DWP: Data Warehouse de Pagos.

El Banco de España podrá proponer la incorporación al servicio de nuevos sistemas, atendiendo siempre a la capacidad de soporte del equipo de trabajo. En el marco del Comité de Seguimiento se analizarán y se acordarán estas incorporaciones, determinando la duración y características de la fase de asimilación para dichos procesos.

Una descripción más detallada de estos sistemas se entregará con los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

1.2 Carga anual del servicio por tecnologías

La siguiente tabla recoge, para cada una de las áreas funcionales de los sistemas de carga y validación, así como para el entorno general de sistemas Data Warehouse las horas de esfuerzo previstas anualmente en cada una de las tecnologías.

Ámbito funcional	Distribuido (Java, .NET, Oracle)	Centraliza- do (Cobol, DB2)	Analítico (Oracle/SAS/MSTRY)	Otros (Biztalk, TibCo, Documentum , XBRL)	Total
Área de Estadística		7.040			7.040
Área de Central de Balances	14.080				14.080
Área de Estados financieros y CIR operacional	10.880	4.080		4.400	19.360
Área de Supervisión.	8.800				8.800
Sistemas Data Warehouse			22.880		22.880
Totales	33.760	11.120	22.880	4.400	72.160

1.3 Carga anual del servicio por perfiles

La estructura del equipo de trabajo estimada por perfiles es la siguiente:

Perfil Profesional	Demanda de capacidad prevista
Jefe de Proyecto	12.320 horas
Analista	33.440 horas
Analista-Programador	26.400 horas

Los perfiles detallados y sus respectivos esfuerzos podrán variar en función de las necesidades del Banco de España, en base a acuerdos tomados en el seno del Comité de Seguimiento.

Adicionalmente, se podrán incluir los perfiles de programador y de arquitecto, consultor y experto, aunque su demanda será ocasional.

Los componentes del equipo deben tener la siguiente experiencia profesional mínima, en función del perfil profesional:

Perfil Profesional	Años de experiencia
Jefe de Proyecto	10
Analista	7
Analista-Programador	5
Programador	2

1. Actividades

Las características básicas del servicio son las siguientes:

- El servicio básico que se pretende cubrir consiste en el mantenimiento no planificado de las aplicaciones incluidas en el ámbito del servicio, entendiendo por mantenimiento no planificado la resolución de todo tipo de incidencias, problemas, anomalías, etc. que puedan suceder durante la ejecución de las aplicaciones y que impida su correcto funcionamiento. El servicio también debe cubrir la atención a los usuarios finales en las dudas o problemas que se les puedan plantear en la explotación regular de las aplicaciones.
- Para utilizar la capacidad disponible del servicio, el Banco de España podrá encomendar al servicio la realización de trabajos de mantenimiento planificado de las aplicaciones objeto de este servicio.

- Para asegurar en todo momento que los tiempos de intervención ante incidencias son los adecuados a la criticidad del sistema, el horario normal de cobertura del Servicio con presencia de personal será de lunes a viernes todos los días hábiles en Madrid, de 8 a 17 horas o hasta la finalización de los procesos si se presentasen problemas en la ejecución de los mismos.
- El tiempo en que debe resolverse la incidencia de un problema en los procesos operativos debe ser el menor posible. Para poder cubrir este extremo se considera imprescindible que el servicio esté dotado de una organización y estructura que asegure, durante el horario de cobertura acordado, la presencia física de personal con conocimientos suficientes, tanto funcionales como técnicos, de las aplicaciones asignadas al servicio.
- El soporte técnico para todo lo relacionado con la infraestructura de hardware, así como para todo el software de base (sistema operativo, base de datos, comunicaciones, etc.) no es objeto de este servicio. Estará cubierto debidamente por el Banco de España.

El servicio deberá aplicar las metodologías y herramientas de aseguramiento de calidad que en cada momento determine el Banco de España, adaptando sus procesos y métodos de trabajo a los cambios derivados de la mejora continua del proceso de aseguramiento de calidad llevada a cabo por el Banco.

La realización de estas actividades no supone, en ningún caso la existencia de compromiso alguno de exclusividad sobre la realización de las mismas en relación al conjunto de las aplicaciones.

2. Configuración del servicio

El servicio debe incorporar las funciones de gestión y organización de manera interna, siendo realizadas por alguno de los miembros del equipo.

Los componentes del equipo de trabajo deben aportar al servicio las horas efectivas de trabajo establecidas por el proveedor en su oferta. A estos efectos, no serán computables las horas dedicadas a la gestión del servicio por los componentes del equipo de trabajo.

El licitador deberá detallar la composición del equipo de trabajo, incluyendo la descripción de perfiles, número de personas de cada perfil, funciones y responsabilidades. Para ello se deberá especificar:

- Número de personas que se consideran necesarias para el equipo de soporte y cómo se ha determinado ese número.
- Cómo se cubre el horario de cobertura, indicando si existirán turnos o cualquier otra forma que se considere oportuna y qué funciones se asignarán a cada persona.

- Cómo se gestiona y organiza el funcionamiento del servicio, indicando recursos necesarios y funciones de los mismos y detalle de la tipología de conocimientos y habilidades compartidos en cada grupo.
- Perfil de cada tipo de personal que consideran necesario. Se trata de conocer las características teóricas que la empresa considera que deben satisfacerse para prestar el servicio con garantías (aspectos tales como años totales de experiencia, experiencia en mantenimiento de aplicaciones, capacidad de programación en los lenguajes, capacidad de diseño, etc.). Estas características deberán cumplirse por las personas que se vayan a encargar del servicio y constituirán obligación contractual de la empresa adjudicataria.
- Medidas que se adoptarán para asegurar la estabilidad del servicio y su funcionamiento ante incidencias de cualquier tipo y concretamente en el personal encargado del mismo (por ejemplo, cobertura del servicio ante bajas médicas, períodos vacacionales,...).
- Medidas que se adoptarán para asegurar la acumulación y transferencia del conocimiento de las aplicaciones dentro del servicio.

El Banco de España se reserva, en cualquier momento, el derecho de evaluar la experiencia, conocimientos y las capacidades del personal del adjudicatario que preste o vaya a prestar el servicio, pudiendo rechazar a dicho personal en el caso de que, a su juicio, esta evaluación no fuese satisfactoria.

3. Nivel de servicio

El nivel de servicio estará basado en una serie de indicadores ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), que se utilizarán para determinar el nivel de servicio alcanzado y las penalizaciones que pudieran corresponder cuando la calidad de servicio no sea la esperada. Las penalizaciones podrán alcanzar el 20% del coste anual del contrato durante la fase de pleno funcionamiento.

ANEJO 9: ESTRUCTURA NORMALIZADA PARA LA RELACIÓN DE REFERENCIAS EN SERVICIOS SIMILARES

Se deberán presentar todas aquellas referencias de servicios similares, indicando el alcance de los trabajos realizados en el ámbito del servicio, infraestructura soportada y todos aquellos aspectos que permitan evaluar la experiencia del licitador en otros servicios de similares características y realizados en entidades similares, de acuerdo a la siguiente estructura.

- Fecha del servicio
- Nombre del servicio
- Destinatario
- Objeto del servicio
- Dimensión del servicio (importe, esfuerzo, número de aplicaciones, recursos asignados por perfil,...)
- Tecnologías soportadas y volúmenes de las mismas
 - o Bases de datos
 - o Lenguajes de programación
 - o Herramientas de mercado y otro software especializado
- Similitud: Descripción detallada de las razones (tecnológicas, organizativas, funcionales, ...) que justifican la similitud

ANEJO 10. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Contratación del servicio de soporte de aplicaciones relacionadas con el entorno de bases de datos analíticas.

Número de expediente: 16/07366-INF-0050.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre ____(1)____ se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

-
-
-
-
-

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de ____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.